



DICTAMEN TRIBUNAL INTERNACIONAL SOBRE IRAQ.
Sesión de Barcelona 20-22 mayo, 2004

I INTRODUCCIÓN

Del 20 al 22 de mayo pasado se ha celebrado en Barcelona una nueva Sesión del Tribunal Internacional de Iraq. Esta Sesión se inscribe en una serie de sesiones iniciadas en Bruselas en marzo de 2004 y que terminarán en junio de 2005 en Estambul. Se han celebrado sesiones en Berlín, Estocolmo, Hiroshima, Roma, Nueva York y otras ciudades y cada una de ellas tomó en consideración una dimensión particular de la ocupación, siempre desde el ámbito del Derecho Internacional. Así, han sido sometidos a estudio su ilegalidad, los crímenes de guerra cometidos, las privatizaciones, las violaciones de Derechos Humanos, el uso de armamento revestido de uranio empobrecido, el papel de los medios de comunicación o el incumplimiento de las obligaciones que según el Derecho Internacional tiene la potencia ocupante.

La sesión de Barcelona decidió estudiar “La sociedad iraquí frente al proyecto de dominación colonial de EEUU y ante el reto de la recuperación de su soberanía”. Se trataba de analizar los condicionantes impuestos a la población iraquí para valorar las posibilidades de recuperación de su soberanía. En consecuencia se partía de lo que ya había sido acordado en sesiones anteriores: la ilegalidad de la ocupación, la exigencia de la retirada inmediata de las tropas o del nulo valor democrático de las decisiones del gobierno impuesto bajo dominio militar, como las elecciones del pasado 30 de enero o la prevista nueva Constitución del país.

Pero aun aceptando lo anterior, la devolución de la soberanía al pueblo de Iraq está gravemente amenazada mientras persistan los condicionantes impuestos después de la ocupación. Nos referimos, entre otros, al cambio del estatuto jurídico del país impuesto a través de los llamados “Decretos Bremer”, a la construcción de hasta 14 grandes bases militares estadounidenses como perpetuación de la ocupación más allá de una hipotética retirada de las tropas, a la incautación de la renta petrolera, a la no-reconstrucción del país después de la ilegal destrucción de sus infraestructuras, al impulso para fragmentar la sociedad por criterios étnicos y religiosos etc.

Estos fueron los temas estudiados en Barcelona y acerca de los cuales este Tribunal, pronuncia este Dictamen.

El Tribunal estuvo compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente:

François Houtart, Sociólogo y Teólogo, director del *Centre Tricontinental*, Lovaina.

Miembros:

Carlos Jiménez Villarejo, ex Fiscal Jefe Anticorrupción de la Audiencia Nacional.

Mercedes García Aran, profesora de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Pedro Martínez Montávez, Arabista, catedrático emérito de Árabe e Islam de la Universidad Autónoma de Madrid.

María Pilar Massana Llorens, de la Plataforma Aturem la Guerra de Barcelona y de PASI-CEOSI.

Jaume Saura Estapà, profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Barcelona y presidente del Instituto de Derechos Humanos de Cataluña.

Sharon Marie Ceci, representante de *International Action Center*, EEUU.

Secretario:

José L.I. Gordillo, profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Barcelona.

Aceptaron formar parte del Tribunal como Miembros de Honor, dada la imposibilidad de asistir al mismo:

Ahmed Ben Bella, primer Presidente de Argelia.

Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz.

Ramsey Clark, ex Fiscal General de EEUU y Presidente de *Internacional Action Center*, EEUU.

Joan Martínez Alier, catedrático de Economía e Historia Económica de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Rosa Regás, escritora y Directora de la Biblioteca Nacional.

Javier Sádaba, catedrático de Ética de la Universidad Autónoma de Madrid.

Nawal as-Saadawi, escritora egipcia, defensora de los DDHH de las mujeres.

Quisimos que el principal actor de esta sesión fuera la misma población de Iraq. Por ello invitamos a las siguientes personalidades iraquíes para que estuvieran presentes como testigos:

Imán Ahmed Jamás, Periodista y traductora, ex directora del Observatorio de la Ocupación de Bagdad y coordinadora de la delegación iraquí.

Sheij Yawad Mohammad M. Mahdi al-Jalisi, Director de la Universidad Escuela al-Jalisiya, imán de la mezquita al-Khadimiya (Bagdad), secretario general del Congreso Fundacional Nacional Iraquí.

Intisar Muhammad Araibi, Directora de la Sección Farmacéutica del Hospital Universitario al-Yarmouk, Bagdad.

Muhammad Tariq Abd Allah, Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Derechos Humanos y Democracia, Faluya/Bagdad.

Abdullah Abdul Hamid Mousa, Comité Ejecutivo de la Unión General de Trabajadores del Petróleo, Basora.

Abid Ali Kadhim al-Maamuri, profesor de Relaciones Económicas Internacionales de la Universidad an-Nahreïn, Bagdad.

Muhammad Yasim Muhammad, Comité de Derechos Humanos del Consejo Municipal de Adamiya, Bagdad.

La organización del Tribunal, PASI y CEOSI, agradecen su esfuerzo, la valentía que demuestran viniendo, su dignidad, su capacidad de resistencia ante el crimen y su lucha cotidiana para conseguir la libertad.

Del 16 al 19 de mayo, antes de la Sesión de Barcelona, se celebraron en ocho ciudades españolas y en la misma Barcelona, otras tantas sesiones preliminares con el objetivo de elaborar resoluciones acerca de temas particulares, cuyo contenido queda en parte recogido en el presente Dictamen. Estas fueron las ciudades y los temas:

Gijón y Oviedo: “Derecho a la salud y situación sanitaria bajo la ocupación”.

Invitada como testigo la **Dra. Intisar Muhammad Araibi**

“Derecho Humanitario y violencia militar bajo la ocupación”.

Invitado como testigo el **Sr. Muhammad Tariq Abd Allah**

Valencia y Alicante: “Derechos humanos y represión bajo la ocupación”.

Invitado como testigo el **Sr. Muhammad Y. Muhammad**

Iruña: “Derechos políticos, confesionalismo y proyecto de EEUU para Iraq”.

Invitado como testigo el **sheij Yawad M. M. M. al-Jalisi**

Donostia: “Derechos sociales y situación de la mujer bajo la ocupación”.

Invitada como testigo la **Sra. Imán Ahmed Jamás**

Málaga y Madrid: “Derechos económicos y sindicales: marco económico general y renta petrolífera”.

Invitados como testigos los **Sres. Abdullah A. Mousa y Abid Ali Kadhim al-Maamuri**

Barcelona: “Recursos energéticos y bases militares: condicionantes regionales de la soberanía de Iraq”

a cargo de **Mariano Marzo**, catedrático de Recursos Energéticos de la Universidad de Barcelona,

“Compromiso por el diálogo entre sociedades y entre confesiones religiosas”,

encuentro-debate en el que participaron el **sheij Yawad M. M. M. al-Jalisi y François Houtart.**

La sesión inaugural del viernes día 20 contó con la lección del profesor de la Universidad de Lovaina **Bichara Khader** sobre **“Política colonial en Oriente Medio. Perspectivas históricas y proyecto de EEUU”.**

El juicio o Tribunal propiamente dicho lo constituyeron las tres sesiones del sábado 21. En cada una de ellas los invitados iraquíes tuvieron el papel de testigos de los hechos. A lo largo de las tres sesiones se llevó a cabo un recorrido cronológico desde que finalizó la invasión hasta el momento presente. Fueron interrogados por los arabistas **Pedro Rojo, Iñaki Gutiérrez de Terán e Inés Royo** respectivamente, y por los propios miembros del Tribunal.

En la primera sesión se evaluó el periodo de la Autoridad Provisional de la Coalición (abril de 2003 a junio de 2004), es decir, el proyecto hegemónico de EEUU para Iraq. En ella, el objeto de enjuiciamiento estuvo

constituido por los decretos de Bremer como condicionantes de la soberanía. **Rafael Grasa**, profesor de Relaciones internacionales de la Universidad Autónoma de Barcelona hizo de relator con la exposición “**De la agresión a la ocupación: el cambio del marco jurídico-político del país ocupado**”.

En la segunda sesión se evaluó el período desde la “transferencia de poder” a la convocatoria electoral (noviembre de 2003 a enero de 2005), es decir, la quiebra del proyecto de dominación sobre Iraq y la institucionalización e internacionalización de la ocupación. El objeto de enjuiciamiento fueron el “acuerdo de noviembre de 2003” de Bremer, la Ley Fundamental Provisional de febrero de 2004 y el proceso de cesión de soberanía. **Antoni Pigrau**, profesor de Derecho Internacional de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona hizo de relator con la exposición “**Territorios bajo ocupación y prerrogativas y obligaciones de los ocupantes: el marco jurídico internacional**”.

En la tercera sesión se evaluó el período desde el asalto a Faluya a la etapa postelectoral (noviembre de 2004 a la actualidad), es decir el momento actual de ocupación y resistencia. El objeto de enjuiciamiento fue el proceso electoral y las nuevas instituciones iraquíes. Las condiciones cotidianas de vida de la población bajo la ocupación y las violaciones del Derecho Humanitario. **Carlos Taibo**, profesor de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Madrid hizo de relator con la exposición “**Iraq tras la legitimación dispensada por NNUU a la intervención exterior**”.

Durante la sesión el Tribunal ha tenido a su disposición especialmente la documentación que se relaciona a continuación:

A.- Resoluciones y órdenes

1.- Regulations, Orders, Memoranda y Public Notices de la Autoridad Provisional de la Coalición (APC) desde 16 de mayo del 2003 a 28 de junio del 2004, más comúnmente llamadas “Ordenes Bremer” (disponibles en <http://www.iraqcoalition.org/regulations>).

En concreto, el Tribunal dispuso de las Ordenes:

1	Desbaazificación	16 mayo, 2003
17	Inmunidad de ocupantes y contratantes	27 junio, 2004
22	Nuevo ejército	7 agosto, 2003
36	Regulación distribución petróleo	3 octubre, 2003
56	Banco Central	1 marzo, 2004
67	Nuevo ministerio Defensa	21 marzo, 2004
96	Ley electoral	7 junio, 2004
97	Ley de Partidos Políticos	7 junio, 2004
100	Transición de leyes...	28 junio, 2004;

de las Notas:

Medios de comunicación	10 junio, 2003
Recursos financieros	18 junio, 2003;

de la Ley administrativa Transitoria	18 abril, 2004
del Protocolo nº. 4. Procedimientos de contratación y subvenciones	19 agosto, 2004

2. Resolución 1546 del CS. de NNUU sobre la transferencia de poder en Iraq, del 8 de junio de 2004, con comentario de Loles Oliván “Transferencia de poder a un gobierno títere” de 9 de junio 2004.

3. Ordenes de Bush:

Orden ejecutiva sobre detención, tratamiento y juicio de ciertos no ciudadanos en la guerra contra el terrorismo, 13 noviembre 2001

Orden ejecutiva para proteger el Fondo de Desarrollo para Iraq y ciertas otras propiedades en las que Iraq tenga interés, 22 mayo de 2003, con comentarios y traducción de Ramón Campderrich

4.- Documento De la reconstrucción a la privatización de Iraq

Centre Europe-Tiers Monde, Comisión de Derechos Humanos, 2005

B.- Informes y Documentos, extraídos de la página web de la CEOSI, *IraqSolidaridad* (www.nodo50.org/iraq) y otros medios:

1.- Sobre Faluya:

“Informes sobre la violación de Derechos Humanos en Faluya”,
del Centro para los DDHH y la Democracia de Faluya. 14 enero de 2005

“Faluya: refugiados de los campamentos”,
de Imán Ahmed Jamás. 26 enero de 2005

“Tras Faluya: un asalto criminal, una victoria pírrica”
de Carlos Varea. *Rebelión* 9 diciembre de 2004

2.- Sobre la situación de la mujer:

“Deterioro de la situación política y económica de la mujer”
de Hanna Dahlstrom, Informe ante la Comisión DDHH de NNUU, marzo de 2005.

3.- Sobre la crisis de la ocupación:

“¿Qué puede hacer EEUU en Iraq? Resumen y recomendaciones”
International Crisis Group, 22 diciembre de 2004

4.- Elecciones 30 enero 2005:

“Declaración de CFNI llamando al boicot de las elecciones”, 15 noviembre 2004

“Comunicado del CFNI tras las elecciones”, 15 febrero 2005.

“Polarización sectaria e interinidad en una nueva fase de ocupación”,
de Carlos Varea. 22 febrero de 2005.

5.- Presos:

“Extensión y limitaciones del ‘sistema global de detenciones’ de EEUU”
Informe *Human Rights*, 30 marzo de 2005.

“El número de prisioneros según el Pentágono”
Matt Kelley, 30 marzo de 2005.

6.- Sanidad y salud pública

“La sanidad en Iraq durante el año 2004. Soportando los efectos de la guerra”
Informe Medact, Reino Unido, enero de 2005.

“Expertos en salud pública exigen a EEUU y GB recuento de víctimas de la guerra”
British Medical Journal, 12 marzo de 2005.

“Malnutrición infantil desde la ocupación”
Rick Kelly. *World Socialist Web Site*, 26 noviembre de 2004.

7.- Economía:

“La catástrofe económica de Iraq”
de Zaid al-Ali. *Al-Ahram Weekly*, 7-13 abril de 2005.

“Los trabajadores del sector petrolífero defenderán el petróleo de su país
de Hasan Human Juma Awad entrevistado por David Bacon. 13 abril de 2005.

“No más sangre por petróleo”
de Mariano Marzo Carpio. Tribunal Internacional de Iraq Barcelona, mayo de 2005.

8.- Modelo social y confesionalismo

Artículo de Yawad al-Jalisi, 1 abril 2005: **“Las puertas del infierno están abiertas en Bagdad”**

Cerraron la Sesión de Barcelona las palabras de **Ramsey Clark** y de **Sharon Marie Ceci** en nombre del *International Action Center*, de **Francesc Tubau**, en nombre de *Aturem la Guerra* y la conferencia final del *sheij Yawad M.M.M. al-Jalisi* sobre **“El compromiso del pueblo de Iraq por un futuro soberano, democrático e integrador”**.

II HECHOS

Finalizado el desarrollo de las sesiones, el Tribunal está en condiciones de considerar como establecidos los siguientes hechos con las implicaciones que se detallan a continuación desde el punto de vista de la tarea que le ha sido encomendada.

A) MARCO ECONÓMICO Y POLÍTICO-MILITAR

A.1) Existe una poderosa influencia de los precios y del suministro de petróleo sobre la economía mundial. La extracción de petróleo irá disminuyendo según avance el tiempo. Las previsiones más serias y documentadas indican que la demanda aumentará y la extracción disminuirá, de tal modo que, en un futuro cercano, la demanda superará ampliamente la oferta de petróleo, lo que convertirá a éste en un recurso no renovable escaso.

A.2) Las reservas conocidas iraquíes son las segundas del mundo, tras las de Arabia Saudí. Las reservas del Golfo son el 69% de las de la OPEP. La producción iraquí antes de la invasión era de 2,5 millones de barriles diarios. Se supone que la producción necesaria que debería alcanzar Iraq para reducir los precios a unos 25 dólares estadounidenses el barril es de unos 6 millones de barriles diarios. En estos momentos la producción alcanza los 1,8 millones de barriles al día. Por ello, según los especialistas, podría ser que las reservas totales de Iraq superaran a las de Arabia Saudí. EEUU ocupa Iraq para frenar su crisis económica, asegurarse el suministro de petróleo y ocupar una posición dominante en su control ya que, dada su escasez, adquirirá en un futuro inmediato un valor estratégico fundamental para la actividad económica planetaria.

A.3) La actuación en Iraq de EEUU y sus aliados hunde sus raíces en: a) el antiguo pacto con la dinastía saudí, establecido en los años cuarenta, que debía garantizar el suministro de petróleo a cambio del apoyo a la dinastía; b) en el proyecto explícito, reflejado ya en una directiva del Consejo de Seguridad Nacional estadounidense aprobada en los tiempos de la presidencia de James Carter, de garantizar por todos los medios el suministro de petróleo procedente de la zona del Golfo. A dicho suministro se le califica de interés nacional prioritario y básico, que justifica incluso el recurso a la intervención armada; c) en la doctrina que limita y justifica las intervenciones armadas humanitarias en el contexto de las directrices que guían el uso de la fuerza militar, que, en la etapa Reagan-Bush, se inicia con la *Doctrina Weinberger* (1984), en la nueva versión realizada por Colin Powell (a la sazón Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor) en 1992 y que posteriormente cambiará Clinton con su Directiva Presidencial 25; d) en los planes para invadir Iraq, analizando los diversos escenarios y el comportamiento y los cambios y órdenes a establecer tras la ocupación, que se preparan o se piensan parcialmente ya en la etapa de Clinton; e) en los cambios derivados de las doctrinas inspiradas por los denominados *neocon* y por los cambios sobre la concepción de la seguridad y defensa adoptados tras el 11 de septiembre de 2001, que acaban cristalizando en la nueva Estrategia Nacional de Seguridad de 20 de septiembre del 2002 que consagra la *Defensa preventiva*. No hay pues ninguna improvisación, en la medida que muchos de los planes e ideas de actuación llevaban tiempo siendo comentados por diversos analistas, incluso en los más importantes medios de comunicación.

B) MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL

B.1) Al ataque armado, iniciado la madrugada del 19 al 20 de marzo de 2003, le siguió una ocupación militar gradual del territorio iraquí por parte de las tropas de EEUU y el Reino Unido. El 8 de mayo de 2003 — apenas una semana después de que, desde el portaviones Abraham Lincoln, el presidente George Bush anunciara al mundo que la misión había sido cumplida— los representantes permanentes de ambos Estados ante NNUU formalizaban la ocupación al asumir el compromiso de respetar el derecho internacional, incluidas las obligaciones relativas a las necesidades esenciales del pueblo de Iraq y anunciar la creación de la Autoridad Provisional de la Coalición, para el ejercicio temporal de los poderes de gobierno. Para dirigir la reconstrucción, se creó la Oficina para la Reconstrucción y la Asistencia Humanitaria. Desde el 21 de abril, la ORHA fue guiada por el general retirado Jay Garner, quien fue reemplazado el 12 de mayo de 2003 por el funcionario del Departamento de Estado Paul Bremer, como máximo responsable de la APC. El 13 julio de 2003, la APC designa un Consejo de Gobierno iraquí, de 25 personas. De acuerdo con todo ello, la Resolución 1483 del Consejo de Seguridad de NNUU, de 22 de mayo de 2003, constata la ocupación y reconoce “la autoridad, la responsabilidad y las obligaciones específicas que, en virtud del Derecho

Internacional aplicable, corresponden a esos Estados en su calidad de Potencias ocupantes bajo un mando unificado”.

B.2) Entre otros aspectos, esta Resolución 1483:

-Insta a la APC a promover el bienestar del pueblo iraquí mediante la administración efectiva del territorio, en particular tratando de restablecer condiciones de seguridad y estabilidad y de crear condiciones en que el pueblo iraquí pueda decidir libremente su propio futuro político.

-Insta a quienes concierna a cumplir cabalmente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y el Reglamento de La Haya de 1907.

-Avala el proceso político de transición auspiciado por las potencias ocupantes, al pedir al Secretario General que nombre un representante especial para colaborar en dicho proceso, nombramiento que recaería en el brasileño Sergio Vieira de Mello. (Implicación que se intensificará con la Resolución 1500 (2003), que crea la UNAMI, fuerza militar reducida bajo mando de NNUU, poco antes del atentado contra la sede de NNUU en Bagdad.)

-Apoya la formación por el pueblo de Iraq, con la ayuda de la Autoridad y en colaboración con el Representante Especial nombrado por el Secretario General, de una administración provisional de Iraq que actúe como autoridad de transición dirigida por iraquíes hasta que el pueblo de Iraq establezca un gobierno reconocido internacionalmente y representativo que asuma las funciones de la Autoridad.

-Cancela la mayor parte de las sanciones económicas y comerciales establecidas contra Iraq desde 1990.

-Toma nota del establecimiento de un Fondo de Desarrollo para Iraq, que estará a cargo del Banco Central de Iraq y cuyos recursos serán desembolsados según disponga la Autoridad, en consulta con la autoridad provisional iraquí y supervisados por una Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión.

-Decide una última prórroga por seis meses del programa “Petróleo por Alimentos” que luego será transferido a la APC.

-Decide que todas las ventas de exportación de petróleo a partir de la fecha de aprobación de la resolución se hagan de acuerdo con las mejores prácticas del mercado internacional y, a efectos de transparencia, sus cuentas sean verificadas por contadores públicos independientes que presenten informes a una Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión y decide además que, con la excepción de un 5% que se destinará al Fondo de Indemnización creado para la reparación de los daños causados por la invasión de Kuwait, los ingresos de dichas ventas se depositen en el Fondo de Desarrollo para Iraq, es decir, que pasen al control de la APC.

-Decide que, hasta el 31 de diciembre de 2007, el petróleo, los productos derivados del petróleo y el gas natural originarios de Iraq tendrán inmunidad judicial hasta que el título pase al comprador inicial y no podrán ser objeto de ninguna forma de embargo, retención o ejecución y que todos los Estados deberán adoptar las medidas que sean necesarias con arreglo a sus respectivos ordenamientos jurídicos para asegurar dicha protección, y que el producto de esas ventas y las obligaciones dimanadas de ellas, así como el Fondo de Desarrollo para Iraq, tendrán prerrogativas e inmunidades equivalentes a las de NNUU. Esta decisión tiene como complemento la “Orden Ejecutiva para proteger el Fondo de Desarrollo para Iraq y ciertas propiedades en las que Iraq tenga interés”, de 22 de mayo de 2003, dictada por el Presidente Bush y por la cual éste “prohíbe” y declara “nulo y vacío de contenido” cualquier procedimiento judicial, embargo, ejecución judicial, sentencia, medida provisional, gravamen o provisión instados ante cualquier Tribunal estadounidense que tengan por objeto el Fondo de Desarrollo para Iraq y “el petróleo y los productos derivados del petróleo iraquí”. Según dicha Orden, ese tipo de acciones judiciales contra el Fondo de Desarrollo para Iraq y contra el petróleo iraquí y sus productos derivados, constituyen un obstáculo para la reconstrucción de Iraq y también “una amenaza extraordinaria e inusual respecto de la seguridad nacional y la política exterior de EEUU”. Hasta tal punto es grave dicha amenaza que Bush declara, mediante dicha Orden, una “emergencia nacional” para hacerle frente, lo que le autoriza a hacer uso de sus prerrogativas y

poderes excepcionales como Comandante en Jefe y violar de forma evidente el principio de la división de poderes.

-Decide la congelación de los fondos u otros activos financieros o recursos económicos del gobierno de Iraq o de sus gobernantes en el extranjero y, a menos que estén a su vez sujetos a una sentencia o un embargo judicial, administrativo o arbitral previo, los transfieran inmediatamente al Fondo de Desarrollo para Iraq y decide asimismo que serán aplicables a todos esos fondos, activos financieros o recursos económicos las mismas prerrogativas e inmunidades.

B.3) El 16 de octubre de 2003, la Resolución 1511 del Consejo de Seguridad convierte a las “fuerzas ocupantes” en “una fuerza multinacional bajo mando unificado” (de EEUU, por supuesto) y la autoriza a que tome todas las medidas necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en Iraq”. Aunque “*Determina* que el Consejo de Gobierno y sus ministros son los principales órganos de la administración provisional iraquí que, sin perjuicio de su evolución posterior, está investida de la soberanía del Estado de Iraq durante el período de transición hasta que se establezca un gobierno representativo, internacionalmente reconocido, y asuma las funciones de la Autoridad”, también “*subraya* que la Autoridad Provisional de la Coalición (la Autoridad) se hace cargo con carácter temporal de las funciones, atribuciones y obligaciones específicas en virtud del derecho internacional aplicable reconocidas y establecidas en la resolución 1483 (2003), que cesarán cuando un gobierno representativo y reconocido internacionalmente, establecido por el pueblo de Iraq, preste juramento y asuma las funciones de la Autoridad.

B.4) El 23 y 24 de octubre de 2003 se celebra en Madrid la llamada *Conferencia de Donantes*. Convocada por EEUU y el Reino Unido, según el título tenía como objetivo recabar apoyo financiero de todos los estados y de las instituciones financieras internacionales para la reconstrucción de Iraq y para su desarrollo. En realidad esto era un eufemismo. Se trataba en efecto de iniciar el proceso de privatización de Iraq –al servicio fundamentalmente de las empresas de EEUU-, (“Iraq está en venta” o “la tarta es grande y habrá para todos” eran los titulares de *La Vanguardia* del viernes 24 de octubre, por ejemplo), de dar el visto bueno a la invasión, que NNUU había denegado, y para sufragar los costes de la guerra, superiores a los inicialmente previstos.

B.5) En noviembre de 2003, la APC y el Consejo de Gobierno llegan a un acuerdo que define las grandes líneas del calendario para la transición y que incluye la petición de asistencia a NNUU en dicho proceso.

En aplicación de ese calendario:

-el Consejo de Gobierno adopta la “Ley para la Administración de Iraq durante el período transitorio” (conocido también como Constitución interina) el 8 de marzo de 2004 por Consejo de Gobierno antes 28-2-2004;

-bajo la irresistible influencia de la APC, se configura un llamado “Gobierno Provisional” que toma posesión el 28 de junio de 2004, presidido por el Jeque Ghazi Mashal Agil al-Yawar, y con Iyad Alawi, (antiguo colaborador de la CIA), como primer ministro;

-se celebra una Conferencia Nacional entre el 15 y el 18 de agosto de 2004 que elige un Consejo Nacional como órgano consultivo;

-se celebran elecciones para una Asamblea constituyente el 30 de enero de 2005. Esas elecciones se han celebrado en un contexto de conflicto armado abierto, con limitación de las candidaturas admitidas, con el boicot de sectores sociales muy relevantes, con un cierre técnico del país, sin observadores internacionales y con los medios de comunicación confinados en zonas concretas del territorio, condiciones que no habrían sido consideradas homologables con un proceso de elecciones libres en ningún otro lugar del mundo. Sobre 20 millones potenciales de votantes y 14 millones de inscritos (70%) NNUU estima la participación en unos 8,5 millones, lo que representa algo más del 40 % de los potenciales votantes y casi el 60% de abstención. Los 275 representantes de la Asamblea Nacional así elegida han nombrado Jefe de Estado a Jalal Talabani (presidente de la Unión Patriótica del Kurdistán) y primer ministro Ibrahim al-Yafari (del partido confesional chíf, ad-Dawa, designado por la lista más votada, Alianza Unida Iraquí).

-se prevé la disolución del Gobierno de Transición y la elección de un nuevo gobierno, tras la redacción y aprobación en agosto de una Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2005, tras haberse celebrado nuevos comicios generales.

B.6) En este proceso merece ser destacado el hecho de que la Ley Administrativa Transitoria, aprobada bajo fuertes presiones estadounidenses en febrero de 2004, en su artículo 26, contenía un blindaje que garantizaba la vigencia de las Ordenes dictadas por Paul Bremer hasta después de las elecciones de enero de 2005, en un contexto que formalmente ya no sería de ocupación, lo que suponía la posibilidad de dar cobertura legal a los contratos realizados al amparo de dichas leyes en este período interino y generar, por tanto, derechos adquiridos que pudieran hacerse valer cuando tales leyes pudieran ser modificadas por un nuevo Gobierno surgido de las elecciones. Lo que pretendía Paul Bremer y EEUU es que el Consejo de Seguridad de NNUU avalaran la constitución interina. Por eso, cuando Paul Bremer dice el 18 de abril de 2004 que “[...] el Gobierno interino no tendrá autoridad para hacer nada que no pueda deshacer el Gobierno electo que asumirá el poder a comienzo del año que viene”, está protegiendo no las normas jurídicas vigentes en Iraq antes de la ocupación sino la continuidad de la vigencia por siete meses más del conjunto de la obra legislativa realizada por él mismo como administrador de la APC, al servicio de los intereses definidos por quienes están al mando del Departamento de Estado estadounidense.

B.7) La frenética actividad normativa de Paul Bremer se plasmó en el dictado de 100 Ordenes en poco más de un año (lo que da una media de una Orden cada tres o cuatro días, o dos por semana) que, lejos de afectar exclusivamente al mantenimiento de la seguridad, ha representado, en violación flagrante de las normas del Derecho Internacional, que establecen la obligación del ocupante de respetar las leyes vigentes, un intento de modificación completa del modelo de Estado y de la economía iraquíes, y no sólo del régimen de gobierno vigente en Iraq antes de la guerra. Ello ha supuesto, tras el inicial despido de medio millón de empleados públicos, entre miembros de las fuerzas armadas y civiles (médicos, enfermeros, maestros, etc.) un intento de descapitalización material y humana del Estado de Iraq mediante la implantación de las bases legales para el desarrollo de un modelo económico neoliberal que incluye la privatización masiva y rápida de todas las empresas estatales y el nombramiento de numerosas personas de su confianza en puestos clave de la gestión económica, la judicatura o los medios públicos de comunicación. Algunos ejemplos ilustrativos de la trascendencia de las materias reguladas por las Ordenes de Bremer:

- Orden 1 sobre *desbaazificación* de la sociedad iraquí
- Orden 13 sobre la Corte Penal Central de Iraq
- Orden 17 sobre la garantía de inmunidad ante los Tribunales de Iraq de los ocupantes y de los contratistas de las potencias ocupantes
- Orden 22 de creación de un nuevo ejército iraquí
- Orden 24 sobre el ministerio de Ciencia y Tecnología
- Orden 28 de establecimiento de un Cuerpo de Defensa Civil iraquí
- Orden 30 de reforma de los salarios y del empleo
- Orden 36 sobre regulación de la distribución del petróleo
- Orden 37 sobre estrategia de impuestos para 2003, sustituida por la Orden 49, para 2004
- Orden 39 de regulación de las inversiones extranjeras
- Orden 40 de regulación de las actividades bancarias, sustituida por la Orden 94
- Orden 44 de establecimiento del ministerio de Medio Ambiente
- Orden 45 sobre las organizaciones no gubernamentales
- Orden 50 de creación del ministerio de Desplazamientos y Migración
- Orden 51 de suspensión del monopolio de la Compañía Estatal Iraquí para el transporte del agua
- Orden 54 sobre la política de liberalización comercial para el 2004
- Orden 56 que regula el Banco Central
- Orden 60 de establecimiento del ministerio de Derechos Humanos
- Orden 66 sobre el Servicio Público Iraquí de Radiodifusión
- Orden 67 sobre el ministerio de Defensa
- Orden 69 sobre el establecimiento del Servicio Nacional de Inteligencia de Iraq
- Orden 71 sobre los poderes de los gobiernos locales
- Orden 75 sobre la reorientación de la industria militar
- Orden 81 relativa a las patentes, en particular de las semillas para la agricultura, y al diseño industrial.
- Orden 83 sobre la propiedad intelectual

- Orden 87 sobre los contratos públicos
 - Orden 89 sobre el Código de derecho laboral
 - Orden 91 sobre la regulación de las fuerzas armadas y las milicias en Iraq
 - Orden 92 sobre la Comisión Electoral Independiente de Iraq
 - Orden 95 que regula la gestión financiera y la deuda pública
 - Orden 96 sobre la Ley Electoral
 - Orden 97 sobre partidos políticos y la
 - Orden 100 en la que se introducen pequeñas reformas en las órdenes anteriores, pero que, en lo fundamental ratifica y explicita todas y cada una de ellas.
- Es necesario tener presente asimismo el Protocolo nº 4 sobre la confiscación y privatización de los bienes iraquíes.

C) RÉGIMEN POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA OCUPACIÓN

C.1) Previamente a la invasión, el embargo promovido por EEUU significó un grave deterioro de las condiciones de vida del pueblo iraquí, especialmente de las clases populares, forzando la emigración de tres millones de ciudadanos entre los que se contaban las élites intelectuales. Según los informes técnicos presentados cada seis meses al Consejo de Seguridad murieron como consecuencia del embargo aproximadamente un millón cuatrocientos mil niños menores de cinco años (entre 5.000 y 6.000 al mes) y otros 200.000 menores de catorce años. Mientras en 1990 se registraron unas 9.000 muertes, en los últimos años esta cifra se ha situado en una media de unas 60.000 anuales.

En 2003 Iraq ha sido invadido y ocupado ilícita e ilegalmente por una coalición militar extranjera. Todas las instancias de Gobierno implantadas en el país y las legislaciones promulgadas tras la invasión están seriamente afectadas en su legitimidad, incluyendo la Ley Administrativa Transitoria, el proceso electoral, la formación de la llamada Asamblea Nacional, etc. Tal y como se desprende de diversas informaciones difundidas por los medios de comunicación (corroboradas por varios de los testigos de la Sesión de Barcelona, en concreto por Imán A. Jamás, Abid Ali Kadhim al-Maamuri y Yawad al-Jalisi), muchos de los políticos iraquíes que colaboran con los ocupantes son personas promovidas políticamente por EEUU y Gran Bretaña, ajenos al pueblo iraquí y alejados de cualquier compromiso con su sociedad, a la vez que carentes de liderazgo y de prestigio popular. La oposición democrática, que ha boicoteado el proceso electoral, se ha visto ilegalizada, forzada al exilio, perseguida, reprimida, encarcelada y sus miembros asesinados. El Gobierno de EEUU está ejerciendo presiones, además, sobre los gobiernos de los Estados limítrofes con Iraq con el objetivo de reprimir y aniquilar todo atisbo de oposición y resistencia al nuevo Gobierno y a la misma ocupación. El actual Gobierno de Iraq carece de independencia e iniciativa y es incapaz de tomar decisiones por sí mismo, estando al servicio en primer lugar de los intereses de los ocupantes. Las habituales visitas a Iraq de dirigentes de EEUU y Gran Bretaña son un signo más de esta sumisión y un recordatorio constante de quien ejerce la autoridad de manera real. Estas visitas no hacen sino incrementar la desconfianza de la población iraquí hacia las instancias colaboracionistas con la ocupación, por ejemplo con el anterior Gobierno Provisional y con el actual.

C.2) Tanto el proceso electoral como sus resultados y el modo de configuración del gobierno han pretendido y siguen pretendiendo favorecer una ruptura étnica y religiosa de los iraquíes, que siente las bases de una hipotética fragmentación del país como culminación de la estrategia diseñada por los ocupantes. Esa estrategia ha sido alentada por: a) los fenómenos de limpieza étnica puestos en marcha en Kirkuk mediante la expulsión y asesinato de los ciudadanos de origen no kurdo; b) los rumores puestos en circulación por miembros del gobierno en relación a supuestos secuestros masivos de chiíes por sunníes en al-Medayn y los más recientes enfrentamientos en Tall Afar; c) la actuación de auténticos “escuadrones de la muerte” alentados por el poder que practican asesinatos selectivos de personalidades políticas, religiosas, del campo de la ciencia... Según varios testigos iraquíes, parece como si los ocupantes trataran de que se cumpliera, a cualquier precio, su profecía acerca del carácter inevitable de una guerra civil.

C.3) Los testigos constatan el incremento de acciones armadas que, dado su carácter indiscriminado y masivo, cabe denominar adecuadamente como terrorismo, pero distinguen perfectamente entre terrorismo y resistencia armada. Y así como ven a ésta como el ejercicio del derecho a la legítima defensa, todos ellos se muestran unánimes en la condena del terrorismo, de los atentados indiscriminados contra la población y en la

consideración que daña su aspiración a la soberanía. Tanto, que se consideran en el derecho de poner en duda las versiones oficiales acerca de la autoría de los mismos.

C.4) De acuerdo con la declaración del profesor Abid Ali Kadhim al-Maamuri, las fuerzas invasoras y las autoridades ocupantes han inferido daños a las infraestructuras básicas de Iraq cuyo coste de reconstrucción gravará durante mucho tiempo los recursos y la economía del Estado iraquí, al tiempo que han emprendido una política de concesiones y privatizaciones de diferentes recursos estratégicos del país de la que han resultado beneficiarias numerosas empresas estadounidenses, todo ello en abierta violación de la soberanía de Iraq y en particular del principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, garantizado por las Resoluciones 1803 (XVII) y 3281 (XXIX) (“Carta de derechos y deberes económicos de los Estados”) de la Asamblea General de NNUU. A título de ejemplo relata que la empresa *Halliburton*, que se dedica a comprar empresas especializadas en infraestructuras, está comprando las empresas cementeras que cubrían las necesidades de Iraq y hasta exportaban a otros países. Ahora tienen que importar el cemento y pagan ocho veces más que el precio local que pagaban antes.

Las fuerzas de ocupación han destruido las principales infraestructuras de suministros de energía eléctrica, agua potable, así como la red de saneamiento, lo que ha propiciado la aparición de enfermedades inmunoprevenibles infectocontagiosas antes erradicadas, como tifus, cólera, tuberculosis, meningitis, etc. Según la Dra. Intisar Muhammad Araibi, la carencia de medicamentos básicos, tratamientos combinados o continuados, equipos, reactivos, etc. impide mantener un nivel de atención sostenible y continuado. No existen vacunas infantiles, lo que ha significado el retorno del sarampión o la viruela. No hay una política sanitaria y las decisiones de los responsables políticos llevan a que los escasos recursos existentes se dediquen a maquillar la realidad en vez de a satisfacer las necesidades básicas. El deterioro medioambiental generado por la invasión y el uso de proyectiles revestidos con uranio empobrecido y previsiblemente de armas químicas ha disparado la presencia de algunas enfermedades como la leucemia y otros cánceres. Desde el inicio de la invasión se ha utilizado cinco veces más armamento reforzado con uranio empobrecido que durante la guerra de 1991. A modo de ejemplo, algunas poblaciones con tasas poblacionales normales de enfermedades cancerígenas, antes de la invasión, presentan en la actualidad una situación alarmante en cuanto a detección de nuevos casos de cáncer de mama. Por último, el ministerio de Sanidad ha prohibido la publicación de índices de mortalidad y datos sobre muertos por actos violentos para ocultar la situación, desde que Paul Bremer ordenara en el otoño de 2003 que no se siguiera recogiendo información hospitalaria al respecto.

C.5) La invasión ha originado una gran destrucción de las infraestructuras petrolíferas e industriales iraquíes. Todos los edificios de los ministerios, salvo el ministerio del petróleo, fueron destruidos durante la invasión de 2003 y solo han sido muy limitadamente reconstruidos. Según el profesor Abid Ali Kadhim al-Maamuri se ha utilizado la terapia choque a través del terror de la fuerza militar. Y esta nueva concepción se basa en el principio de primero bombardear el país y luego comprarlo, destruirlo y luego ofertar su reconstrucción.

C.6) En el ámbito monetario, se está profundizando en la dolarización de la economía y en la depreciación del dinar (en la actualidad, un dólar corresponde al cambio oficial a 1.700 dinares iraquíes). Pero lo más importante es que desde la invasión existe una corrupción generalizada que se propaga por todo el país. Ejemplo emblemático de ello (y que ha sido aireado por la prensa internacional) sería la desaparición de las cuatro quintas partes (unos 4.000 millones de dólares estadounidenses) de los fondos que produce el petróleo. La corporación estadounidense *KBR* se encarga de reconstruir el sector petrolero, pero con muy pocos avances. El Sr. Abdullah Abdul Hamid Mousa denuncia la falta de transparencia y control democrático en las cuentas del petróleo. ¿Cuánto se vende y a quién? Hay mucha confusión sobre los pozos que se abren y se cierran. Asimismo denuncia que la reconstrucción va muy lenta y que, por ejemplo, todavía existen cortes masivos de electricidad, hasta de 14 a 16 horas diarias en la propia capital. Desde el principio aniquilaron las empresas de transporte del petróleo y otras empresas imprescindibles para que todo pueda funcionar. Además se traen trabajadores extranjeros para que ocupen el lugar de los iraquíes, a pesar de que el paro alcanza a más de 10 millones de iraquíes (entre el 65% y el 70%). El sueldo base en Iraq es de 150.000 dinares iraquíes; un profesional cualificado, como un médico especialista, puede llegar a cobrar 400 dólares, que es el sueldo que reciben los miembros de los nuevos cuerpos de seguridad, es decir, el triple del de un trabajador común. Para apreciar el valor adquisitivo de la población, téngase en cuenta que, por ejemplo, un kilo de pollo cuesta en el mercado 3.500 dinares; uno de tomates, 1.000 dinares; un cartón de 30 huevos, 3.500 dinares; y medio kilo de leche en polvo maternizada, 10.000 dinares.

Por último, el profesor Abid Ali al-Maamuri denuncia la progresiva monetarización de la cartilla de abastecimiento que va a provocar una subida de precios de un 1.000%. Los iraquíes no van a poder conseguir las 3.200 calorías diarias que necesitan y a las que tienen derecho como todo el mundo. De esta cartilla depende según sus datos el 70% de la población.

C.7) Tras la invasión, se ha producido un expolio de los bienes culturales y del patrimonio histórico-cultural de Iraq: entre otros, el de los fondos de la Biblioteca Nacional y del Museo Nacional Arqueológico de Bagdad. Se ha denunciado, por ejemplo, la desaparición de un busto de un rey acadio de 3.500 años de antigüedad —comparable a la desaparición del cuadro *La Gioconda* de Leonardo da Vinci. En este sentido fue muy esclarecedor el informe presentado en la Sesión de Barcelona por el profesor de Historia Antigua de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Joaquín Córdoba Zoilo. Las autoridades ocupantes no han adoptado las medidas necesarias para preservar el patrimonio cultural de Iraq —muchos de cuyos bienes han sido declarados Patrimonio de la Humanidad— favoreciendo el saqueo y el expolio de un sinnúmero de objetos de inestimable valor, en flagrante vulneración de principios generalmente aceptados, recogidos en el Convenio y Protocolo de La Haya de 14 de mayo de 1954 y reiterados en textos internacionales posteriores.

D) VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

D1) La decisión de las autoridades de ocupación de disolver las fuerzas armadas y de seguridad existentes ha propiciado un clima de desorden y caos incompatible con el ejercicio de los derechos humanos más elementales. A ello se ha unido al hecho de que las autoridades ocupantes son directamente responsables de la violación de derechos humanos elementales proclamados en la Declaración Universal de 1948 y en los Pactos de 1966. Así, por ejemplo, se tiene constancia de las violaciones de los siguientes derechos:

- El *derecho a la vida*, a través de diferentes operaciones regulares e irregulares sobre diferentes sectores y poblaciones, en las que se han registrado desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, cuya responsabilidad efectiva no ha sido esclarecida por instancia judicial alguna. Mediante el testimonio del Sr. Muhammad Yasim Muhammad queda acreditada la realización de asesinatos indiscriminados y también selectivos contra la población civil. Así, cuenta como en Adamiya, barrio de Bagdad en el que reside, de una extensión de unos dos kilómetros cuadrados y 30.000 habitantes, ha habido 120 muertos y 108 detenidos. Cuenta asimismo como dos soldados agazapados en el techo de su vivienda lo esperaron una noche para asesinarlo; salvó su vida al no acudir esa noche a su casa. Los asesinatos se perpetran tanto contra mujeres como ancianos y niños.

- Respecto al *derecho a la libertad y a la seguridad* y el *derecho a la integridad física* y a no ser sometido a torturas, tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes. La violación de estos derechos se ha puesto claramente de manifiesto a través de la difusión, por los grandes medios de comunicación, de las prácticas nefandas cometidas sobre los reclusos de diferentes prisiones y centros de detención. A la tristemente famosa cárcel de Abu Ghraib, hay que sumar los centros de detención del Aeropuerto Internacional de Bagdad, Camp Bucca (Basora), Hilla (Babel)... todos ellos dependientes directamente de las tropas estadounidenses y controlados por la Guardia Nacional iraquí, el nuevo ejército del país.

Las torturas se realizan tanto en centros de detención como en las prisiones y se sabe que hay actuando y supervisando asesores e interrogadores de empresas de seguridad privada que integran a antiguos oficiales retirados. Según el Sr. Muhammad Tariq Abd Allah, incluso están intentando provocar enfermedades a los presos para inutilizarlos y que no se sumen a la resistencia cuando salgan de prisión.

Un ejemplo de tortura infligido a un joven al que se le colgó, atado de pies y manos, boca abajo con una bolsa en la cabeza, y colocando dos tablas de madera a ambos lados de su cuerpo, de tal forma que cada vez que pasaba un soldado hacía golpear su cuerpo contra los mencionados tabloncillos, le causó gravísimas lesiones irreversibles, quedando parálítico.

En la prisión de Abu Ghraib en diciembre de 2003 dos mujeres fueron violadas reiteradamente durante su estancia en la prisión. Las desnudaban y vejaban ante los demás prisioneros y soldados. Sus secuelas psíquicas fueron de tal envergadura que acudieron a un imán a solicitarle permiso para poder suicidarse y acabar así con su vida.

Según los datos del Sr. Muhammad Y. Muhammad, el número estimado de prisioneros en Abu Ghraib y en Camp Bucca, al sur de Basora, en Um Qasr, es de 6.000 y 12.000 presos, respectivamente.

Según todos los testigos, la finalidad de estos actos es atemorizar a la población para que no ofrezca ninguna resistencia frente a la ocupación. Las familias de los detenidos son intimidadas con amenazas de tortura y asesinato de sus seres queridos si no colaboran con el ocupante. Los castigos colectivos y detenciones ilegales sobre la población civil se realizan de manera constante y normalmente por la noche, asaltando de manera brutal las viviendas y destrozando todo lo que encuentran. Esto desencadena traumas en la población y estados de ansiedad y de terror. En los registros que el ejército estadounidense realiza en las casas se llevan toda la documentación que encuentran. Esto imposibilita a las mujeres hacer trámites frente a las instituciones tras la detención de sus maridos para cobrar la pensión que les corresponde o para probar cualquier minusvalía o la propia detención o desaparición.

Las detenciones están desprovistas de cualquier garantía legal. No se comunica al detenido el motivo de la detención, ni se comunica a la familia la detención, ni el lugar donde se les traslada. Tampoco les asiste ningún abogado ni médico, y las detenciones adquieren así un carácter indefinido. A veces, por mediación de asociaciones de ayuda a familiares de presos, las familias los localizan pero entonces no se les permite visitarles o temen por su propia integridad.

En las cárceles se encuentran detenidos niños de catorce y quince años que son tratados como si fueran adultos, sufriendo constantes vejaciones y torturas.

El informe de Amnistía Internacional de 2005, en su apartado de Iraq, relata asimismo la violación sistemática de estos derechos básicos y concuerda con los testimonios expuestos por los testigos iraquíes.

- Respecto al *derecho a un juicio justo*. Se constata la ausencia de control jurisdiccional efectivo de la mayor parte de las conductas precedentemente descritas y, por tanto, la consiguiente impunidad de los responsables de tales hechos, lo que supone una flagrante violación de un principio fundamental del Derecho Internacional contemporáneo. Dicha impunidad se ve fortalecida al no adoptarse por las autoridades estadounidenses e iraquíes las medidas necesarias para impedir tal situación y particularmente la conveniente adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998. Del mismo modo se denuncia la ausencia de independencia de los Tribunales iraquíes, tal y como lo expresó el profesor Abid Ali Kadhim al-Maamuri, en la jurisdicción penal, ya que se hallan sometidos a los criterios y decisiones de las autoridades militares ocupantes.

- Respecto al *derecho de reunión*, el *respeto a los lugares sagrados de culto* y la *no injerencia en los asuntos religiosos*. Varios testigos nos relatan como las mezquitas son asaltadas violentamente, incluso con tiroteos en el interior o con incursiones de tanquetas, causando muertos y heridos. El *sheij* Yawad M. M. Mahdi al-Jalisi, imán chií de la mezquita Khadimiya, denunció el ataque a su mezquita, hace un año y medio, cuando un misil explotó en el interior, y responsabilizó a la ocupación de ese ataque, puesto que los sunníes, que son también musulmanes, no bombardean mezquitas; argumento que fue esgrimido por las fuerzas de la ocupación. Según él, el proyecto de los estadounidenses para su país no ayuda a acercar a las distintas etnias o religiones sino a dividir las y a crear conflictos entre ellas. La creación del Consejo de Gobierno sobre bases religiosas, así como la Ley Administrativa, que contienen en su letra pequeña muchas minas que podrían explotar en cualquier momento dentro de la sociedad iraquí. Asimismo se comenta la implicación de milicianos de organizaciones confesionales chiíes y kurdas, como miembros del Guardia Nacional iraquí, en el asalto a Faluya del pasado noviembre, intento de crear un conflicto interno para impulsar una guerra civil.

Desde los años ochenta, EEUU y sus aliados se han venido concentrando en la división de la sociedad iraquí, siempre hablaban de sunníes, chiíes y kurdos, utilizando divisiones sectoriales, étnicas, religiosas. Desde el punto de vista comunitario o étnico, hay turcomanos y kurdos, y matrimonios mixtos entre turcomanos cristianos y kurdos musulmanes; y dentro de la confesión musulmana, matrimonios entre chiíes y sunníes. Los kurdos pueden ser chiíes o sunníes, y los chiíes y sunníes en su mayoría son árabes, pero también pueden ser turcomanos. Esta insistencia en destacar la división es la mejor prueba de que EEUU quiere anular el concepto de ciudadano y la identidad nacional iraquí de este pueblo, para abrir el camino al plan que está trazando de redibujar el mapa de la zona de Oriente Medio, empezando por dividir y debilitar el Estado de Iraq. Y todo ello al servicio de su aliado estratégico: Israel.

-Respecto a la *libertad de expresión y de información en los medios de comunicación*. Si bien existen diferentes diarios en Iraq, las detenciones de periodistas son también habituales, e incluso se han producido asesinatos de los mismos. De esta manera, la censura es completamente arbitraria, en función de que sea o no del agrado de las fuerzas de ocupación lo expresado o publicado. Cabe recordar el asesinato del periodista Javier Couso y el ataque a la periodista italiana Giuliana Sgrena, a quien sus recientes heridas no le permitieron asistir a testificar en la sesión del Tribunal de Barcelona, y que le costó la vida a su acompañante.

-Respecto a los *derechos de las mujeres*. La Sra. Imán Ahmed Jamás explica que según las fuerzas de la ocupación, uno de los objetivos de la invasión era liberar a la mujer iraquí. La mujer iraquí no era una mujer atrasada, ni oprimida, ya que jugaba un papel primordial en la construcción del Estado de Iraq y en la sociedad civil (la primera mujer árabe juez fue una iraquí, igualmente la primera ministra); la mujer iraquí no era una mujer sin derechos para que viniera Bush a dárselos. Relata un ejemplo que ha ocurrido en Iraq: durante el período de Consejo Gubernativo, en 2003, el presidente de turno, miembro de la formación confesional chií CSRII, promovió la anulación de la ley de estatuto personal, que favorecía los derechos de las mujeres. Organizaciones de mujeres se manifestaron en contra, y el embajador británico hubo de revocar la decisión del presidente de turno; Bremer respaldó la decisión del embajador británico, y ambos quedaron entonces como paladines de la defensa de los derechos de la mujer iraquí. Pero la realidad es que Bremer y todos los símbolos de la ocupación son los que están acabando con los derechos de las mujeres, y con las propias mujeres: la mitad de las víctimas de la invasión son mujeres iraquíes; miles de mujeres han de afrontar la detención de sus familiares masculinos, y el cambio que ello determina en su situación cotidiana, siendo como es la mujer la responsable del hogar familiar. Jamás añade que muchas mujeres que han trabajado siempre, ahora se han tenido que quedar en casa porque ya no pueden salir a la calle sin un hombre por la inseguridad reinante. Así las jóvenes no pueden ir a la universidad a menos que lo hagan con un acompañante. La mujer y la niña son la parte más débil y por ello hay que protegerlas.

- Respecto al *derecho a la salud*, el Sr. Muhammad Yasim Muhammad y la doctora Intisar Muhammad Araibi certifican, en sus calidades de sanitario y de directora de la sección farmacéutica del hospital universitario al-Yarmouk de Bagdad, respectivamente, como los hospitales están desprovistos de medicinas, instrumentos quirúrgicos y, por supuesto, de personal sanitario suficiente. Según la doctora la ocupación ha destruido todo el ministerio de Sanidad y lo que quedaba fue robado. Los ataques destruyeron un sistema que había funcionado muy bien durante 35 años.

En referencia a Faluya, la Dr. Intisar explicó que en las primeras horas del asalto se destruyeron tres de los cinco centros de atención primaria sanitaria y se impidió el acceso a los convoyes sanitarios, la atención a los heridos y la recogida de cadáveres. Ella formó parte de los primeros grupos sanitarios que intentaron entrar a la ciudad a socorrer a los heridos y fue testigo de la tragedia. Relata como los ocupantes bombardearon el Hospital General y les llegó la petición de ayuda a través de la dirección del hospital, les decían que había muchos heridos y muertos y pedían ayuda a todas las asociaciones. Los soldados estadounidenses llegaron al hospital y sacaron a los médicos, incluso a una doctora que en aquel momento ayudaba en un parto, ocuparon el hospital y dejaron a los heridos en la calle sin nadie que les rescatara y les ayudara, incluso convirtieron el hospital en una base militar. Los médicos se fueron a otro centro dentro de la ciudad e intentaron ayudar a los civiles, pero los francotiradores estadounidenses disparaban a las ambulancias cuando intentaban prestar ayuda. Los ocupantes se negaban a permitir que nadie entrara y así fue todo el tiempo que duraron las operaciones militares.

Uno de los problemas más importantes en la actualidad es la falta de suministros tales como luz y agua potable, lo que hace que proliferen las infecciones, sobre todo entre la población infantil, que es también la más afectada por la malnutrición, que se está generalizando en toda la población.

Acerca de la ayuda humanitaria, el Sr. Muhammad Yasim Muhammad manifiesta que ésta es escasa y que no llega a la población necesitada. Comenta que en una ocasión la ayuda recogida en la mezquita fue destruida y el dinero en metálico robado por los soldados estadounidenses. También denuncia que hay envíos del exterior que están siendo bloqueados.

-Respecto a los *derechos sindicales*, el Sr. Abdullah Abdul Hamid Mousa explica que los trabajadores de la industria petrolífera bajo el Gobierno Provisional no estaban implicados en los sindicatos entonces

existentes, ya que no los consideraba independientes de aquél, ni legítimos representantes de sus intereses. Por ello se creó una red de oposición sindical clandestina, siendo muchos los trabajadores encarcelados por ejercer esta oposición.

En segundo lugar describe como las fuerzas militares de ocupación, comandadas por el ejército estadounidense, atacaron los centros de producción (extracción, refino, conducción de petróleo, gas líquido y gas natural), deteniendo primero a los trabajadores y expulsándolos después. Los trabajadores, al acabar la invasión, en mayo de 2003, volvieron a los centros de trabajo, viendo como las tropas del ejército invasor habían robado la producción existente y habían inutilizado y paralizado gran parte de la maquinaria de producción. Los trabajadores iraquíes hicieron un gran esfuerzo por reparar la maquinaria y recomenzar la producción ante la grave carencia energética de la sociedad. A pesar de ello, las autoridades de la ocupación no querían que los trabajadores iraquíes controlaran el proceso de producción y llamaron a empresas extranjeras de EEUU y de Kuwait para que ellas hicieran el trabajo. En agosto de 2003 los trabajadores llamaron a la huelga general en la industria petrolífera, manifestándose y cortando los accesos a los centros de producción. Las autoridades ocupantes, después de negociaciones cedieron y aceptaron que fueran los trabajadores iraquíes quienes controlaran el proceso de producción renunciando a la subcontrata de empresas extranjeras. En agosto de 2004 se celebró el primer congreso de la Unión General de Trabajadores del Sector Petrolífero del Sur (UGTSPS) a partir de los delegados elegidos en las asambleas de los distintos centros de trabajo. El Congreso aprobó por unanimidad que debía velar por la titularidad pública, formal y real de la industria del petróleo iraquí, considerando que cualquier maniobra de privatización deberá ser respondida inmediatamente con la huelga general. Sin embargo, las autoridades de la ocupación han venido oponiéndose al reconocimiento del UGTSPS, a pesar de haberse constituido a través de un proceso asambleario y democrático. El UGTSPS defiende un modelo sindical, plural, unitario, de democracia de base e independiente de los poderes públicos, económicos y de los partidos, y considera como el principal problema de los trabajadores la ocupación de Iraq por las fuerzas militares de la principal potencia del mundo, [los] EEUU, interesada en controlar y disponer de las principales reservas energéticas del mundo concentradas en el área de Oriente Medio.

E) CONDUCCIÓN DE LAS HOSTILIDADES

E.1) Las tropas ocupantes, dos años después del inicio de la invasión, siguen practicando una violencia extrema sobre la población civil. Faluya fue atacada indiscriminadamente por las tropas estadounidenses de forma continuada entre abril y noviembre de 2004, provocando el desplazamiento forzoso de más de 300.000 de sus 350.000 habitantes. En el mes de diciembre, despreciando el acuerdo alcanzado con las autoridades locales, iniciaron el asalto final, cercando a los 50.000 habitantes que quedaban, destruyendo 9.000 viviendas, 30 mezquitas y la totalidad de las infraestructuras, causando al menos 3.000 muertos y realizando 2.500 detenciones. Según lo declarado por el Sr. Muhammad Tariq Abd Allah, en el ataque a Faluya se utilizaron bombas de racimo, armas químicas y de fósforo, además de una variante del napalm, conocido como *MK77* (mezcla de queroseno y poliestireno). Estas conductas persisten pese a la reciente constitución del gobierno de Iraq surgido de las elecciones del pasado día 30 de enero —cuyo control efectivo del país es desmentido por el protagonismo de las autoridades estadounidenses en la dirección de las actividades militares—, tal como revelan las operaciones desarrolladas por las tropas estadounidenses de ocupación y ciertos efectivos iraquíes sobre el área de al-Qaem y otros lugares del país hace escasas semanas.

E.2) De los testimonios del Sr. Muhammad Tariq Abd Allah y de la Sra. Imán A. Jamás se desprende que en Faluya y en otras partes de Iraq, los ocupantes y sus colaboradores iraquíes han venido desarrollando operaciones militares en franca contradicción con las normas del Derecho Internacional relativas a la protección de población civil durante conflictos armados, al emprender acciones militares de sustancial envergadura, dudosa necesidad y claramente desproporcionadas en las cuales se han empleado medios y métodos de combate prohibidos por el Derecho Internacional, entre los que se encuentran el no respeto de los combatientes enemigos heridos en campaña, destrucción de hospitales y ambulancias, empleo de armas que causan sufrimientos innecesarios —armas con uranio empobrecido, bombas racimo, etc.—, vulneración del estatuto de los prisioneros de guerra y ataques indiscriminados contra población y objetivos civiles.

III RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) La Resolución 1483 del Consejo de Seguridad de NNUU, con la única abstención de Siria y el voto interesado de Francia, Alemania, Rusia y China, reconoce la existencia de la guerra (no hizo eso la resolución “convalidadora” análoga 1244/1999 para el caso de Yugoslavia) y llama a Reino Unido y EEUU *potencias ocupantes* y les recuerda sus obligaciones, aunque luego las denomine “Autoridad” sin adjetivo de “ocupante”. La Resolución legaliza la situación de los “coadyuvantes”, Estados no agresores como Polonia, España, etcétera, pero que colaboran con la Autoridad. Diversos autores han señalado ya muchos elementos inquietantes de esta Resolución, como el hecho de no mencionar el ilícito previo o el nombramiento de un Representante Especial de NNUU, pero hay uno que merece especial atención. Se trata del hecho de que el apartado 10, contraviniendo, según los iusinternacionalistas, el Convenio IV de Ginebra (que no autoriza al ocupante a hacerse cargo de los recursos naturales del ocupado) levanta las sanciones económicas (salvo el comercio de armas), permite a la Autoridad ordenar los desembolsos de los recursos del Fondo de Desarrollo para Iraq, transfiere seis meses después de la aprobación de la resolución la responsabilidad del Programa “Petróleo por alimentos” a la Autoridad ocupante y, en suma, al poner fin a la actividad de observación y supervisión al respecto de NNUU, el Consejo de Seguridad le *entrega su propia administración de los recursos del territorio al ocupante militar*. Dicho de forma clara y concisa: NNUU se identifica con el ocupante y, mediante el voto en el Consejo, las grandes potencias le endosan la ilegalidad a NNUU, dejando inmunes a los agresores. La Resolución posterior 1511, de 15 de octubre de 2003, aprobada por unanimidad (es decir, sin la anterior abstención de Siria), ya ni siquiera habla de ocupantes: aparece la Autoridad Provisional de la Coalición, con atribuciones, responsabilidades y obligaciones (en “virtud del derecho internacional aplicable”) que cesarán cuando haya un gobierno representativo y reconocido internacionalmente. Además, se da a esa autoridad el carácter de Fuerza Multinacional, que autoriza a los mismos que ocuparon ilegalmente un territorio su presencia con carácter retroactivo, incluyendo “todas las medidas necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en Iraq”. Por otro lado, ya no hay ocupantes y no ocupantes, sino tropas todas ellas parte de la Fuerza Multinacional. Otro acto en ese sentido, aún más claro y explícito si cabe, se da con la Resolución 1546, de 8 de junio de 2004, también aprobada por unanimidad. Ahí se considera que la presencia de la “fuerza multinacional” obedece a la “solicitud del gobierno provisional de Iraq”, dice que el 30 de junio de 2004 debe acabar la ocupación, se disolverá la Autoridad Provisional e Iraq será plenamente soberano, levantando incluso el bloqueo de armas y materiales conexos. De hecho, incluso unos días antes marchó físicamente el Administrador estadounidense. Con todo ello se había culminado, para erosión del derecho y de los principios de la sociedad internacional, el proceso de legitimación *ex post ipso* de una importante vulneración de la Carta de NNUU, que, además, en el considerando 17 dice tomar nota de compromiso de todas las fuerzas con el derecho internacional, incluidas las obligaciones emanadas del derecho internacional humanitario, sin citar, empero, los brutales crímenes de guerra cometidos por militares estadounidenses, en particular en Abu Ghraib, ya conocidos por la opinión pública en el momento en que se aprueba la tercera Resolución.

B) La Resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, del Consejo de Seguridad es un claro ejemplo de instrumentalización de NNUU por parte de las potencias ocupantes, con el consentimiento más o menos forzados de los demás miembros permanentes. La citada Resolución avala íntegramente el calendario de la transición, aunque no hacen ninguna referencia expresa a la Constitución interina. Mientras tanto, a la rápida marcha de Paul Bremer tras el traspaso formal de poder del 28 de junio le sucede la llegada del ex-embajador ante NNUU y futuro jefe todopoderoso de la inteligencia nacional en EEUU, John Negroponte, para dirigir el ejército paralelo de 40.000 asesores de todo tipo (ministeriales, militares, policiales, etc.) que garantizan el control estadounidense de Iraq. En su parte dispositiva, la Resolución 1546, asumiendo la ficción impuesta por los ocupantes *aprueba* la formación de un “Gobierno provisional soberano” de Iraq, [...] que asumirá sus plenas funciones y autoridad para el 30 de junio de 2004 para gobernar Iraq, y *observa con satisfacción* que, también para el 30 de junio de 2004, se pondrá fin a la ocupación, la Autoridad Provisional de la Coalición dejará de existir e Iraq reafirmará su plena soberanía.

C) ¿Hay que aceptar, por tanto, que después del 28 de junio de 2004, la situación en Iraq es ya técnicamente de no ocupación, sino de apoyo de NNUU, a través de una fuerza multinacional y a petición de un gobierno representativo, a un proceso de transición de Iraq hacia la democracia? En un informe de Amnistía Internacional sobre la responsabilidad de las potencias ocupantes en Iraq, fechado en 2003 y anticipando lo que vendría posteriormente se dice lo siguiente:

“Puede suscitarse la cuestión de si el derecho de la ocupación se aplica todavía si nuevas autoridades civiles establecidas por la potencia ocupante entre los nacionales de los territorios ocupados gestionan los asuntos diarios de dichos territorios. La respuesta es afirmativa, mientras las fuerzas de ocupación estén presentes en el territorio y ejerzan el control último sobre los actos de las autoridades locales.”

En el mismo sentido, otro informe, de la Universidad de Harvard, sobre la ocupación militar de Iraq, de 14 de abril de 2003 afirmaba que:

“El establecimiento de estructuras de gobierno por grupos de la oposición [a Sadam Husein] junto a la continuidad de la presencia militar de las fuerzas de la coalición no cumple las condiciones requeridas para el fin de la ocupación. Si son necesarios cambios en la Constitución, solamente puede ser modificada bajo sus propias condiciones y procedimientos o, en casos excepcionales según las normas y procedimientos internacionales aplicables. Los acuerdos concluidos por EEUU o el Reino Unido con autoridades locales del territorio ocupado o los cambios introducidos por las fuerzas de la coalición en las instituciones iraquíes o en el gobierno de Iraq no pueden privar a las personas protegidas de la protección ofrecida por el Derecho Internacional Humanitario.”

D) Para este Tribunal, el 28 de junio de 2004 no terminó la ocupación y no terminará hasta la fecha en que un Gobierno iraquí tenga realmente la capacidad de tomar las decisiones soberanas sobre el futuro político, económico y social de Iraq, y ello sin estar sujeto a las instrucciones o a las imposiciones de EEUU, cosa que, de manera muy clara, no ha ocurrido durante el período transcurrido entre junio de 2004 y enero de 2005. El Gobierno Provisional, que pide la continuación de la presencia de la fuerza multinacional en Iraq — y lo pide antes de estar constituido como tal gobierno—, ha sido designado directamente por la Autoridad ocupante y carece de cualquier legitimidad para representar a Iraq. Por otro lado, según el Derecho Internacional, desde el artículo 42 del Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestres de 1907, la ocupación resultante de un conflicto armado es *una situación de hecho*. Por ello su existencia o inexistencia no depende de una declaración formal, ni siquiera por parte del Consejo de Seguridad de NNUU. El título de *ocupante* deriva de la autoridad efectiva, de hecho, sobre el territorio, ya que es esa autoridad efectiva sobre un territorio, y no la soberanía ni la legitimidad del título, la que constituye el fundamento de la responsabilidad del ocupante (CIJ, Opinión Consultiva de 21 de junio de 1971, *relativa a las consecuencias jurídicas para los Estados de la presencia continua de Sudáfrica en Namibia (Sud-Oeste Africano) a pesar de la Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad*). Aparentemente la fuerza multinacional continúa en Iraq porque lo quiere el Gobierno provisional iraquí. La fuerza multinacional habría dejado de ser por tanto fuerza de ocupación. Pero en la Resolución y los documentos que la acompañan se prevén mecanismos de coordinación entre el mando unificado de la fuerza multinacional y el Gobierno provisional. Y en caso de discrepancia no hay subordinación de la fuerza multinacional al Gobierno iraquí. Quien tiene el control sobre la fuerza multinacional es el mando unificado, es decir, EEUU. Así ha ocurrido cuando han surgido discrepancias sobre el uso de la fuerza incluso dentro de la administración iraquí en los ataques a Nayaf y Faluya.

E) Si la autoridad última y el control efectivo sobre el territorio radican en el mando unificado de EEUU y en la macro-embajada de este Estado en Bagdad, no se sostiene la ficción de la soberanía del Gobierno Provisional de Iraq. Si la soberanía no está en el Gobierno de Iraq es que está en manos de otros que ocupan de hecho el territorio de Iraq, aunque pueda discutirse la naturaleza de la ocupación, en la medida en que existe un lamentable aval del Consejo de Seguridad. El control efectivo de la situación en Iraq corresponde a EEUU, y esta situación no ha cambiado tras la transferencia de poder del 28 de junio de 2004, ni con la constitución de un nuevo Gobierno surgido de las elecciones del 30 de enero de 2005.

F) Además de todo lo anterior, constatamos la vulneración de las siguientes normas jurídicas internacionales entre el 1 de mayo de 2003 y la actualidad:

f.1) respecto al régimen de la ocupación:

- artículo 2.4 de la Carta de NNUU que establece la prohibición del uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales, como corolario, la prohibición de modificar la soberanía o el estatuto de un Estado situado bajo ocupación militar;
- artículo 43 del IV Convenio de La Haya de 1907, que establece la responsabilidad de la potencia ocupante de mantener el orden público y la seguridad en el territorio ocupado;
- el mismo artículo, cuando establece el deber de la potencia ocupante de respetar, “salvo impedimento absoluto”, las leyes vigentes en el país;
- artículo 55 del IV Convenio de La Haya, que limita los poderes del ocupante en relación con los bienes del territorio ocupado a su “administración” y establece el deber de “defender el capital” y administrarlo conforme a las reglas del usufructo;

f.2) respecto al trato a la población civil:

- artículo 27 del IV Convenio de Ginebra de 1949, que obliga al tratamiento humano de la población civil en toda circunstancia;
- el artículo 75 del Protocolo I de 1977, que establece las garantías fundamentales de la población civil, en particular: a) la prohibición de los atentados contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular el homicidio y la tortura de cualquier clase; b) la prohibición de los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes; c) la prohibición de las penas colectivas; d) el derecho a un juicio justo;
- los artículos 76 a 78 del Protocolo I, que establecen las medidas especiales de protección de las mujeres y los niños;
- el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que reconoce el derecho humano fundamental a la vida;
- el artículo 7 del mismo Pacto, y el Convenio de 1984, que prohíben la tortura en toda circunstancia
- el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que establece el derecho a un nivel de vida adecuado y a no pasar hambre;
- el artículo 12 del mismo Pacto, que establece el derecho humano a la salud y el consiguiente deber del Estado de garantizar la asistencia médica universal;
- la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989;

f.3) respecto a la conducción de las hostilidades (en Faluya y otras operaciones militares):

- artículo 25 del IV Convenio de La Haya de 1907, que prohíbe los ataques a ciudades no protegidas;
- artículo 27 del IV Convenio de La Haya de 1907 y del Convenio de La Haya de 1954 que prohíben los ataques a monumentos y edificios históricos, artísticos o de culto;
- artículo 12 del Protocolo I de 1977, que obliga a respetar y proteger en todo momento los hospitales y su personal;
- artículo 35 del Protocolo I, que establece que el derecho de los contendientes a utilizar medios de combate no es ilimitado, prohíbe las armas que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios, así como aquellas que causen un daño grave, amplio y duradero en el medio ambiente;
- artículo 51 del Protocolo I, que prohíbe los ataques indiscriminados, incluyendo los ataques por bombardeo que traten, en una ciudad o pueblo, un varios objetivos militares como objetivo único, así como aquellos ataques en que sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil que son excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;
- artículo 54 del Protocolo, que prohíbe, como método de guerra, hacer padecer hambre a las personas civiles.

Las anteriores disposiciones convencionales reflejan el derecho consuetudinario en la materia y son, por tanto, obligatorias para todas las Partes en un conflicto armado.

IV CONCLUSIONES

El Tribunal Internacional de Iraq constituido en Barcelona se inscribe en una serie de sesiones iniciadas en Bruselas en marzo de 2004 y que terminarán en junio de 2005 en Estambul. Asimismo se han celebrado en Berlín, Estocolmo, Hiroshima, Roma, Nueva York y otras ciudades. Antes de la guerra se celebró en el

Capitolio de Roma una sesión del Tribunal Permanente de Pueblos sobre la ilegalidad de la intervención armada en Iraq.

El conjunto de los hechos sometidos a la consideración de este Tribunal tienen sus raíces en una larga historia de colonialismo del Oriente Próximo y Medio y de control del petróleo por las naciones europeas y, más recientemente, por EEUU. Hoy día, ante el carácter estratégico que tiene el petróleo para la economía mundial, su control se ha convertido en un factor de primer orden que determina el despliegue de la estrategia militar, el establecimiento de bases militares y, eventualmente, el recurso a la guerra.

Las varias justificaciones (falta de democracia en la región, lucha contra el terrorismo, sin hablar de la falsa acusación de posesión de armas de destrucción masiva) sirven de pretextos para intervenciones armadas. El discurso mesiánico del presidente Bush y de sus asesores neoconservadores añade la idea que se trata de conflictos de civilizaciones y aún de religiones.

Además, la llamada reconstrucción económica, social y política de Iraq por el poder ocupante, que ha implicado la privatización de las actividades económicas a favor de intereses mayoritariamente estadounidenses, la destrucción de la agricultura campesina en favor de un modelo de exportación, la privatización de los servicios públicos (en particular la salud y la educación) corresponde a la orientación del modelo neoliberal global promovido por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Las consecuencias dramáticas de esta lógica se traducen para el pueblo iraquí en injusticias, crímenes, violación del derecho de los pueblos, sufrimientos y muerte, como lo fue en Vietnam, en Afganistán, en Colombia y en otros muchos lugares del mundo. Por eso, la guerra de Iraq no es solamente una agresión criminal contra un pueblo, sino también el resultado de un proyecto global que concierne a toda la humanidad. Si no se detiene el proyecto que se está ejecutando en Iraq existe el riesgo cierto de extensión a otros países de la región.

El Tribunal ha oído los testimonios de ciudadanos iraquíes, hombres y mujeres, que desplazándose expresamente a esta ciudad, han comparecido para ilustrar al Tribunal sobre la actual realidad de Iraq. El Tribunal destaca el coraje y el valor cívico de estos testigos que han constituido el principal fundamento del pronunciamiento del Tribunal. Ellos representan a los más variados ámbitos de la sociedad de su país, a los trabajadores, a la sanidad, a la enseñanza, al periodismo y la activa de los defensores de los derechos humanos. Precisamente por ello, y por su inmediato conocimiento de la realidad, sus testimonios gozan de la máxima credibilidad y han permitido al Tribunal disponer de una información rigurosa y veraz.

Así pues, concluimos:

Primero. La invasión y ocupación de Iraq y el proceso de transición diseñado por los ocupantes no estaba dirigido contra el Gobierno de Iraq, sino contra el Estado de Iraq. Por ello, a la ilegalidad del ataque y la invasión hay que sumar la ilegalidad de las medidas contrarias a normas imperativas de derecho internacional que prohíben cambiar el estatuto jurídico del territorio invadido o usurpar la soberanía del Estado ocupado, incluidos sus recursos naturales; medidas todas ellas adoptadas durante la etapa de la llamada Autoridad Provisional de la Coalición, dirigida por Paul Bremer, con vocación de permanencia en el tiempo

Segundo. Según el derecho internacional, la ocupación resultante de un conflicto armado es una situación de hecho. Su existencia o inexistencia no depende de una declaración formal, ni siquiera por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. El título de ocupante deriva de la autoridad efectiva, de hecho, sobre el territorio, ya que es esa autoridad efectiva la que constituye el fundamento de la responsabilidad del ocupante. Aparentemente la potencia ocupante y sus aliados continúan en Iraq porque así lo ha solicitado el llamado "Gobierno Transitorio Iraquí". Pero sobre el terreno, los hechos demuestran que no hay subordinación de la fuerza multinacional al Gobierno, sino al mando estadounidense. La autoridad última, no sólo del poder militar, sino también del civil, y el control efectivo del territorio reside en el Gobierno de EEUU y en los miles de asesores de todo tipo dependientes de su embajada en Bagdad.

Tercero. El desmantelamiento de la estructura productiva de Iraq y la introducción salvaje de la economía de mercado, privatizando agricultura, industria y servicios y, de manera particular, la imposibilidad de que el pueblo de Iraq se beneficie de su principal recurso, el petróleo, ha significado una flagrante violación del derecho internacional y la privación de derechos básicos de la población iraquí.

Cuarto. Muchos de los hechos de los que se ha tenido conocimiento en la sesión de Barcelona de 20, 21 y 22 de mayo de 2005 constituyen crímenes de guerra, tal como vienen definidos en el artículo 8, párrafos 1 y 2 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, así como crímenes contra la humanidad, definidos en el artículo 7 del mismo Estatuto. Estos hechos son responsabilidad tanto de la potencia ocupante, como de los individuos que los cometen, amparan o permiten.

Quinto. La invasión y la ocupación de Iraq, contra la soberanía y los derechos individuales y colectivos del pueblo iraquí, otorga plena legitimidad a la resistencia que, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas, expresa el ejercicio del derecho a la legítima defensa, constituyendo la única garantía de un futuro libre y democrático.

Sexto. Asimismo, se rechaza rotundamente toda forma de terrorismo que sólo perjudica la construcción de ese futuro.

Séptimo. La recuperación de la plena soberanía de Iraq pasa, de forma previa e inexcusable, por la inmediata retirada de los contingentes militares del ocupante, desmantelamiento de sus bases y cese de su férula represiva. Mientras no se produzca esta retirada, las autoridades locales carecerán de la mínima legitimidad y sus decisiones políticas y jurídicas, en particular la implantación de un nuevo marco constitucional, no tendrán ningún tipo de validez. Sólo tras la retirada podrá gestarse un poder político plural y realmente independiente, que no sea el producto de fórmulas de designación o de elección orientadas por agentes externos y que no se vea sometido a tutela y restringido, de resultas, en sus atribuciones.

Octavo. Se hace imprescindible el establecimiento de garantías de respeto pleno y efectivo de los derechos humanos, así como la exigencia de responsabilidades por todas las acciones cometidas por el ocupante, incluyendo el resarcimiento moral y material de las personas que han sufrido violaciones en sus derechos fundamentales.

Noveno. La plena recuperación de la soberanía política es el paso previo para la subsiguiente recuperación de la soberanía económica. Sólo un Gobierno realmente libre podrá adoptar políticas efectivas encaminadas a facilitar la dispensa de ayuda, la normalización de los servicios, la remisión de las privatizaciones, el final de la corrupción y el resarcimiento por la destrucción generada.

El Tribunal acuerda remitir su dictamen a Naciones Unidas, a los gobiernos de las potencias ocupantes, al Gobierno español y al de la *Generalitat* de Catalunya, a la Comisión de la Unión Europea y al responsable de la Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea.

Por último, el Tribunal espera que los ciudadanos de todos el mundo mantengan su solidaridad con el pueblo de Iraq, la sensibilización frente a las violaciones de los derechos humanos y su voluntad de lucha en favor de la paz.

Barcelona, 15 de junio de 2005